

La retención para los alquileres de lugares de culto y otros edificios de las entidades religiosas baja del 21% al 20% durante el 2015, y al 19% en 2016



Agencia Tributaria

(FEREDE, 13/01/2015) Tras la **reciente reforma fiscal** publicada el pasado 28 de Noviembre de 2014 (Ley 26/2014, por la que se modifica la Ley 35/2006) y las últimas aclaraciones llevadas a cabo por la Agencia Tributaria, el Servicio Jurídico de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España ([FE](#) [REDE](#)

) informa de la rebaja de la tarifa del IRPF, de tal forma que bajan las retenciones aplicadas a los alquileres de inmuebles en dos fases durante el 2015 y 2016.

De esta manera, los alquileres de los lugares de culto, o de otro tipo de locales utilizados para el desarrollo de la actividad de la entidad religiosa, **estarán sujetos a una retención del 20% durante el 2015 y del 19% durante el año 2016**, no siendo ya aplicable el 21% como hasta la fecha.

Esta modificación deberá tenerse en cuenta a la hora de pagar los recibos correspondientes a enero de 2015.

Se recuerda asimismo, que **en el caso de que las Iglesias sean los inquilinos en el local**, deberán retener las cantidades mencionadas del alquiler mensual, debiendo presentar en la Agencia Tributaria las declaraciones trimestrales (entre el 1 y 20 de abril, julio y octubre, mediante el modelo 115) y el resumen anual (en enero, mediante el modelo 180) e ingresar las retenciones practicadas.

En el caso de que sea la propietaria la Iglesia y lo tenga alquilado a otra entidad o persona, no existirá la obligación de practicar retenciones de alquiler.

Más información: 913 810 402 | email: info@ferede.org

Fuente: Servicio Jurídico de FEREDE